

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA ONCE EN GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Don José López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril, y por lo dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, publicado en el DOG núm. 81, de 24 de abril.

Don Manuel Martínez Pan, con el DNI 32815918R, delegado de la ONCE en Galicia, con el NIF número G72872815, que actúa en su nombre y representación, en virtud de las facultades concedidas en la escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, el 31 de enero de 2023, con el número de protocolo 453.

EXPONEN

Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y en el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad del Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia el 21 de septiembre de 2004, debe adoptar las medidas necesarias para promover una acción social en favor del conocimiento de la lengua gallega, de su revalorización y de su uso en todos los ámbitos de la sociedad.

Que, en el ámbito de la Administración autonómica gallega, le corresponden a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, las competencias de promoción y enseñanza de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia.

Que para llevar a cabo estas actuaciones es imprescindible implicar a todos los sectores sociales, asociaciones, entidades y colectivos que constituyen el tejido cívico y cultural de Galicia, con el fin de que promuevan acciones para fomentar el uso del gallego a través de actividades de tipo lúdico, cultural, formativas e informativas, para que actúen como agentes de promoción de la lengua. En este sentido, la Secretaría General de la Lengua, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, precisa implicar a los colectivos cívicos y culturales de Galicia para que utilicen el gallego en sus iniciativas.

Que algunas de las actividades que promueve la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) se enmarcan dentro de los objetivos que señala la Ley de normalización lingüística. Esta entidad es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, que tiene la misión de mejorar la calidad de vida de las personas con ceguera y con discapacidad visual grave de toda España y que gestiona su actuación de cara a la consecución de la autonomía personal y a la plena integración de las personas con ceguera y deficiencias visuales graves en la sociedad, principalmente en el ámbito educativo, laboral y cultural.

Que la ONCE, además de generar empleos directos e indirectos, resuelve de manera autónoma la atención especializada que requieren las más de 71.000 personas con ceguera y con discapacidad visual grave españolas a las que agrupa. Esta entidad tiene interés en cooperar en la implantación de la normalización lingüística, para lo cual llevará a cabo la transcripción, grabación y adaptación de libros editados en lengua gallega solicitados por los centros escolares afiliados a la ONCE, de acuerdo con las prioridades recogidas en su normativa interna, con la finalidad de facilitar y fomentar entre sus miembros la lectura, el estudio y el trabajo en gallego, y con el pleno respeto a la normativa sobre propiedad intelectual.

Que ambas partes son conscientes de que las instituciones y entidades tienen que colaborar en la implantación del Plan general de normalización de la lengua gallega, que aprobó por unanimidad el Pleno de la Cámara del Parlamento de Galicia en su sesión del día 21 de septiembre de 2004, con la finalidad de conseguir extender el uso del gallego a todos los ámbitos de la sociedad y también de favorecer su dinamización en el tejido económico para extender su uso en las relaciones laborales, comerciales y empresariales y con el fin de incrementar productos y servicios en gallego en todos los ámbitos sociales y económicos.

Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud considera esencial apoyar iniciativas que contribuyan a sensibilizar y a promover una actitud positiva hacia la lengua gallega, especialmente en el ámbito en que desarrolla su actividad la ONCE. Se trata de llevar a cabo unas actuaciones de interés general y con unas características especiales y singulares que van a ser realizadas por una entidad que dispone de medios e infraestructuras adecuados para realizarlas, y que además es un referente exclusivo en su marco de actuación, por lo que es imposible promover su concurrencia pública.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración para el año 2024, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, y la ONCE para facilitarles a las personas con discapacidad visual el aprendizaje del idioma gallego y conseguir la plena integración de estas personas en el ámbito educativo y cultural.

Las partes colaborarán en la realización de un programa de actuaciones orientadas a implantar la normalización lingüística en la ONCE, mediante la

transcripción al braille, la grabación y la adaptación de libros editados en lengua gallega solicitados por sus afiliados, con la finalidad de facilitar y de fomentar entre sus miembros la lectura, el estudio y el trabajo en gallego.

Segunda. Obligaciones de la ONCE

Mediante este convenio, la ONCE se compromete a llevar a cabo la adaptación (transcripción al braille o grabación) de libros, textos y lecturas que sean solicitados por los centros escolares de los estudiantes afiliados a la ONCE para su normalización educativa y de aquellos que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación decimosegunda, siempre de acuerdo con las prioridades y criterios que señala su normativa interna y con pleno respeto a la normativa sobre propiedad intelectual.

La ONCE se encargará de organizar, gestionar y ejecutar todas las actividades incluidas en este convenio, así como de facilitar el personal, las infraestructuras y los medios de que dispone para su ejecución.

Tercera. Modificación del convenio/redistribución de cantidades entre diferentes actividades

Si posteriormente a la firma del convenio, y por circunstancias debidamente justificadas, la entidad quiere modificar o cambiar alguna de las acciones recogidas en el objeto del convenio, esta modificación o cambio se instrumentará mediante la correspondiente adenda, excepto en aquellos casos en los que la modificación implique solo una redistribución de las cantidades previstas estimativamente para cada una de ellas según el desglose previsto en la memoria justificativa y económica del convenio que figura en el expediente de gasto, sin que se produzca una modificación presupuestaria respecto del importe total del convenio y sin que comporte, en su caso, una redistribución presupuestaria entre diferentes capítulos de gasto.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de

modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Cuarta. Asesoramiento lingüístico

La Secretaría General de la Lengua, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, se compromete a facilitar a la ONCE, cuando sea preciso, el apoyo y el asesoramiento técnico en relación con los aspectos lingüísticos y terminológicos relacionados con las actividades de este convenio y a proporcionarle, en soporte informático, los textos de los libros que sean publicados por ella para su posible adaptación.

Quinta. Financiación

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua, contribuirá a la financiación de este convenio con una cantidad total de 2000,00 €, con cargo a la aplicación 43.02.151A.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Sexta. Justificación y pago

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará telemáticamente accediendo al expediente en la carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante (<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>). El código del procedimiento es el siguiente: PR004A.

Para percibir la contribución establecida en la estipulación anterior, la ONCE presentará telemáticamente, con la fecha límite del 15 de noviembre de 2024, la siguiente documentación:

. Una certificación del desarrollo de las actividades del convenio, a la que se adjuntará la justificación de los gastos que origine su ejecución, que se realizará mediante facturas. También deberá acreditar y justificar el pago del gasto realizado.

- . Un informe de resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio y de su incidencia en la promoción de la lengua.
- . En caso de que se publiquen trabajos, se entregará en esta secretaría general un ejemplar para el control de las actividades que se prevén en el convenio.
- . Una ficha resumen de ejecución del convenio (anexo I, que se acompaña con el texto de este documento) cubierta por la entidad y en la que se indicará, en su caso, el número de proyectos, acciones o actividades que se realicen al amparo de este, las localidades de ejecución o realización, así como el porcentaje de gasto en proyectos, acciones o actividades dirigidas a las franjas de edad infantiles o juveniles. También se indicará, si procede, el número aproximado de personas destinatarias o beneficiarias de las acciones, con su correspondiente desglose porcentual por sexos.

Para percibir la mencionada ayuda, la ONCE queda exonerada de constituir una garantía, de conformidad con el artículo 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el supuesto de que la entidad precise contar con la colaboración de medios ajenos, por la especificidad o características técnicas de las actividades que se desarrollen al amparo del convenio y por eso se justifiquen gastos de personal, la suma de estos gastos no podrá superar el 30 % de la aportación económica de la Secretaría General de la Lengua.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se reducirá proporcionalmente.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad apoyada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de

Galicia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Antes de firmar este convenio y para efectuar el pago, la ONCE presentará en la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud una declaración responsable firmada por el órgano competente de no tener contraídas deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, así como de estar al día con las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones sociales, de acuerdo con el artículo 11 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley. Esta declaración podrá sustituirse por:

- Un certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda.

- Un certificado de estar al día con las obligaciones tributarias, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Un certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Además de esto, antes de firmar este convenio y de realizar al pago, la ONCE presentará una declaración complementaria del conjunto de ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución para el

mismo fin de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. No caso de no que no tenga ninguna ayuda, deberá presentar una declaración de que solo percibe este importe para esta finalidad.

Asimismo, la ONCE deberá aportar una declaración de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se incumplan las obligaciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta ley, la ONCE se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiera, junto con los intereses de demora, según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal y en el artículo 77 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La ONCE procurará utilizar el gallego en todas las comunicaciones que establezca con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La ONCE facilitará toda la información que le sea requerida por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Consejo de Cuentas y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Séptima. Utilización de la lengua gallega

Todas las acciones y actividades que se realicen al amparo de este convenio se deberán de llevar a cabo de acuerdo con lo indicado en las vigentes Normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego, aprobadas por la Real Academia Gallega en el año 2003, tal y como se establece en la disposición adicional de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística. Asimismo, se respetará rigurosamente la toponimia oficial en los términos previstos en el artículo 10 de la citada ley.

El incumplimiento de esta estipulación será considerada una causa específica de resolución de este convenio.

Octava. Registro de convenios. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta ayuda será publicada en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, la entidad firmante deberá cumplir las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la entidad a la Administración para que incluya y haga públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013), y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de este convenio, las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales y el resto de las especificaciones que este contenga puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y Gobierno abierto.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de

la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, se otorga el consentimiento para que se publiquen las ayudas concedidas en los registros públicos referidos y se indique la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad.

Novena. Difusión de la colaboración de las partes

En las actuaciones informativas y divulgativas y en las publicaciones que se hagan relacionadas con las actividades de este convenio, se hará constar en un lugar destacado la colaboración de las partes y se utilizarán, cuando proceda, los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de identidad corporativa.

Sea cual sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención de la otra y de este convenio.

Décima. Propiedad intelectual

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud le cederá a la ONCE cualquier derecho de propiedad intelectual que pudiera corresponderle en relación con este convenio.

Decimoprimer. Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2024. No obstante, podrá extinguirse por el acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por el desistimiento de alguna de ellas o por la denuncia de este a causa del incumplimiento de los compromisos adquiridos, lo que se comunicará de manera fidedigna, previa audiencia de la otra parte y con por lo menos un mes de antelación. El convenio abarcará las acciones objeto de este que realice la entidad desde el 1 de enero.

Decimosegunda. Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento constituida por dos representantes de la Secretaría General de la Lengua, nombrados por su titular, y dos representantes de la ONCE.

Esta comisión, que estará presidida por uno de los representantes de la Secretaría

General de la Lengua, coordinará su desarrollo y estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en su ejecución. Los acuerdos adoptados en este sentido serán inmediatamente ejecutivos.

Decimotercera. Causas de resolución

Este convenio se rescindirá:

- a) Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.

De rescindirse el convenio, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud puede, en su caso, exigir la devolución de las cantidades aportadas.

Decimocuarta. Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación contractual entre las personas que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal forma que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos producidos en el desarrollo del convenio.

Decimoquinta. Evaluación de resultados

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de la Secretaría General de la Lengua evaluará la realización de las actividades previstas en la estipulación segunda del convenio y su incidencia efectiva en la dinamización de la lengua.

Decimosexta. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios

profesionales, las personas que representen a una interesada o interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y las empleadas y empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleada o empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra a que acceda al contenido de sus notificaciones.

Decimosétima. Desglose de datos por sexo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/ 2021, de 20 de julio, por la que se modifica el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, para garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito universitario y de la investigación, toda recogida de datos relativa al convenio deberá incluir variables que posibiliten el conocimiento de la diferente situación y los resultados se reflejarán por separado en función del sexo. Esta cláusula será aplicable para el caso de que se realicen estadísticas y/o estudios en desarrollo de las actividades del convenio.

Decimoctava. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio, se respetarán las exigencias que establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 06/12/2018), y se adoptarán las medidas que resulten necesarias para

cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad y la integridad de los datos personales y de los derechos digitales y también su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimonovena. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias que establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG del 26/07/2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales. Dicha ley también será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se recojan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicos de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7, apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley].

Vigésima. Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que sus efectos se registrarán por lo establecido en sus estipulaciones, y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El régimen jurídico aplicable a este convenio será el de las siguientes normas: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, y Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Asimismo, este convenio estará sujeto a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La posible discrepancia en la aplicación y/o interpretación de este convenio se resolverá bien mediante el diálogo directo entre las partes o bien a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación decimosegunda.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que puedan surgir de la aplicación de este convenio.

Al estar las dos partes conformes con el pactado, firman telemáticamente este convenio en gallego y en castellano.

El conselleiro de Cultura, Lengua y
Juventud

José López Campos

El delegado de la ONCE en
Galicia

Manuel Martínez Pan